

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA ZÚÑIGA ALBAN Y/O
DEMANDADO: GLORIA MARÍA LLANOS ESCOBAR
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00128-00

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda respecto de: (i) incluir nuevos testigos; (ii) nuevas pruebas documentales¹.

Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 93 del C.G.P., se admitirá la reforma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda en los términos descritos en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por notificada a la parte demandada GLORIA MARIA LLANOS ESCOBAR del presente proveído, ordenando correr traslado por la mitad del término inicial, es decir, por diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 del C.G.P.
05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2022-00128-00



Firmado Por:

¹ Archivos 59 a 64 del expediente digital

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a210c9d40b522ef9be86ca89042a1eb8d983cdac3b442b2084d746e96f315881**

Documento generado en 12/04/2023 04:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>